



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el día 23 de marzo de 2023 la apoderada judicial de la parte demandante radicó memorial por el cual, manifiesta renunciar al mandato conferido.

Calarcá, Quindío. 10 de abril de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Calarcá, Quindío, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Radicado 63-130-4003-002-**2021-00035-00**
Interlocutorio. 647

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO –
VIVIENDA
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA BAUTISTA MORALES
DEMANDADO: ALONSO CORREA MARTÍNEZ
AUTO: NIEGA RENUNCIA DE PODER.

No se accede a la petición que antecede, elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, alusiva a la renuncia del poder que le fue otorgado, en tanto no se vislumbra efectuada la comunicación de que trata el artículo 76 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO
NRO. 50 DEL 11 DE ABRIL DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05012793ceab715345ad8f0f3f67e576070c1d25f2d33bf517df5b21db5de62f**

Documento generado en 10/04/2023 01:30:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>